

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 1 DEL AÑO 2021.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.....**PÁG 2**

#### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**ACUERDO ADMINISTRATIVO.-** EN DONDE DETERMINA PROCEDENTE PROPORCIONAR PRORROGA PARA EL INICIO DE OPERACIONES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES TITULARES DE LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR QUE OBTUVIERON LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR UN CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR DERIVADO DE LA CONVOCATORIA SEMAEDES/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 .....**PÁG 7**



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

Con fundamento en los artículos 1 y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 82 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 12 párrafo primero, 16, 24, 26, 27 fracción XII, 45 fracciones I, XI y XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 5 fracción VIII, 7 fracción II y III, y 93 fracción III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; 13, 15, 16, 17 y 33 de la Ley de Ingresos; 28 A, fracciones I, II, III, IV, V, (únicamente por la renovación de Títulos de Concesión para el servicio público) VII, X y XIV y 29 fracción VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; 1, 2, 4 fracciones I y III, 5, 15 fracción IV, y 30 fracción IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, y

#### CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Finanzas es competente para la implementación de programas para el fomento al pago de contribuciones mediante el otorgamiento de estímulos fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; por lo anterior, en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje II: "Oaxaca Moderno y Transparente", establece como objetivo mejorar la eficiencia en la captación de ingresos estatales; lo que en términos operativos incluye generar acciones para regularizar los adeudos fiscales y el otorgamiento de diversos descuentos relacionados con las contribuciones asociadas al control vehicular y del transporte a través de estímulos fiscales; en tanto que en el Eje IV: "Oaxaca Productivo e Innovador", del punto 4.4: "Comunicaciones y Transportes" tiene como objetivo el ordenamiento del transporte del Estado de Oaxaca de modo integral; lo que implica planear, regular, administrar, controlar y supervisar la prestación el servicio público de transporte en sus distintas modalidades en apego a la Ley de la materia.

Que el Código Fiscal del Estado de Oaxaca prevé en caso de catástrofes sufridas por epidemias, que el Ejecutivo del Estado puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, asimismo otorgar estímulos fiscales, bajo ese tenor y a fin de mitigar los efectos económicos, ocasionados por la pandemia generada por el virus SARS-CoV2; y con el ánimo de contribuir a la reactivación de la económica del Estado, es necesario el otorgamiento de algunos beneficios fiscales en el pago del derecho estatal relativo a los servidores públicos en materia de transporte público, así como algunos a servicios vehiculares particulares que tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2021.

Que la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021 considera diversos estímulos fiscales a contribuyentes, como es el caso del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos para los propietarios y/o tenedores de vehículos, con vigencia al 30 de junio de 2021; no obstante, derivado de la facultad que tiene el Ejecutivo Estatal de otorgar estímulos fiscales, en caso de catástrofes sufridas por epidemias, a través de esta Secretaría de Finanzas conforme al artículo 93 fracción III del Código Fiscal del Estado de Oaxaca, el Ejecutivo del Estado puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, asimismo otorgar estímulos fiscales con fin de mitigar los efectos económicos ocasionados por la referida epidemia. Por ello, es necesario el otorgar algunos

beneficios fiscales, en un esfuerzo fiscal y de austeridad, que mediante el presente Acuerdo busca que los contribuyentes regularicen su situación y con ello, contribuir a la actualización del registro vehicular del Estado.

Que el presente programa se ha integrado con base a los principios de igualdad y no discriminación tributaria. Por lo que se considera como parte del programa a los sujetos obligados del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, cuando no se cause el Impuesto al Valor Agregado, a fin de impulsar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal.

En ese tenor, en observancia irrestricta a la normatividad vigente y a los principios de legalidad, prosecución del interés público, la política del Gobierno del Estado de Oaxaca consiste en realizar acciones tendientes a la regulación y mejoramiento de los instrumentos de control relativos al servicio de transporte público que ha sido concesionado o autorizado por el Gobierno del Estado; así como, del cumplimiento, vigilancia y pago de contribuciones estatales, pero principalmente, coadyuvar con la economía de las y los oaxaqueños, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES MEDIANTE EL PROGRAMA DE FOMENTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES VEHICULARES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.**

**PRIMERO.** Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento a los propietarios y/o tenedores de vehículos, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal 2021, así como por las actualizaciones y recargos generados por este impuesto y por los derechos de control vehicular relacionados, excepto para aeronaves y embarcaciones.

Para acogerse a este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, a más tardar el 17 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

**SEGUNDO.** A las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca se otorgará el estímulo fiscal del 100 por ciento causado por dicho impuesto, así como por las actualizaciones y recargos generados.

Quienes pretendan acogerse a este beneficio deberán estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular respecto del vehículo de motor objeto del presente estímulo y realizar su trámite a más tardar el día 17 de diciembre de 2021.

**TERCERO.** Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en la Entidad, que en los ejercicios fiscales 2017 al 2020 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social vinculado a tales derechos, serán susceptibles del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento sobre las actualizaciones, recargos, multas, gastos de ejecución y honorarios por notificaciones que hubieren tenido como objeto el requerimiento del cumplimiento de obligaciones de pago del Impuesto Sobre tenencia o Uso de Vehículos no satisfechos dentro de los plazos legales establecidos, siempre y cuando regularicen su situación fiscal a más tardar del 17 de diciembre del 2021, pagando los montos siguientes:

I. Servicio particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2017	\$550.00	\$55.00
2018	\$550.00	\$55.00
2019	\$833.00	\$521.00
2020	\$1,305.00	\$535.00

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2017	\$2,100.00	\$1,050.00
2018	\$1,850.00	\$850.00
2019	\$1,457.00	\$777.00
2020	\$1,499.00	\$798.00

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán ingresar al portal de Internet [www.finanzasoaaxaca.gob.mx](http://www.finanzasoaaxaca.gob.mx) o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio fiscal para obtener su formato de pago y con este, acudir a los puntos de cobro autorizadas por la Secretaría de Finanzas para realizar el pago correspondiente.

Adicionalmente, quienes requieran acogerse a los beneficios fiscales por concepto de multas, gastos de ejecución y honorarios por notificaciones de requerimientos generados por el incumplimiento al pago del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos en los ejercicios fiscales referidos deberán:

Solicitar solventar o acogerse al estímulo que corresponda y enviarla al correo [control.vehicular@finanzasoxaca.gob.mx](mailto:control.vehicular@finanzasoxaca.gob.mx), con la información siguiente:

- I. Número de folio de la(s) línea(s) de pago correspondiente al (los) ejercicio(s) fiscal(es) requerido(s), debidamente pagado(s).
- II. Número de control del requerimiento recibido.

La Secretaría, validará la información remitida e informará por la misma vía, dentro de los tres días posteriores al envío de la solicitud de estímulo requerido, la procedencia o improcedencia de su solicitud.

**CUARTO.** A las personas sujetas al pago de los derechos por los servicios públicos prestados por la Secretaría de Movilidad en materia de transporte público, establecidos en los artículos 28 A fracciones VII, X, XI, XIV y 29 fracción VII, así como de los supuestos determinados en el artículo 28 A fracciones I a la V, únicamente por los conceptos de Renovación de Títulos de Concesión para el servicio público, de la Ley Estatal de Derechos; se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2021, un estímulo fiscal del 50 por ciento sobre el derecho causado, así como del impuesto al desarrollo social generado por este concepto.

Para ser beneficiario del estímulo deberán solicitar a la Dependencia prestadora del Servicio público la generación del formato de pago correspondiente y realizar el pago a más tardar el 17 de diciembre del 2021, así como cumplir con la totalidad de los requisitos que cada trámite exige, de conformidad con la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca y su Reglamento.

**QUINTO.** Se otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento, del derecho por la expedición por primera vez de licencias de conducir para operador de vehículo de seguridad pública, salvamento o rescate, tipo "E" previsto en el artículo 30 Bis fracción V de la Ley de Derechos de Oaxaca.

Quienes pretendan obtener este beneficio deberán acudir a los Módulos de Atención Autorizados por la Secretaría de Movilidad más cercano a su domicilio, a solicitar el trámite correspondiente y obtener su formato de pago y con este, acudir a los puntos de cobro autorizadas por la Secretaría de Finanzas para realizar el pago respectivo.

Quienes pretendan acogerse a este beneficio deberán realizar su trámite a más tardar el día 17 de diciembre de 2021.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día primero de julio del dos mil veintiuno.

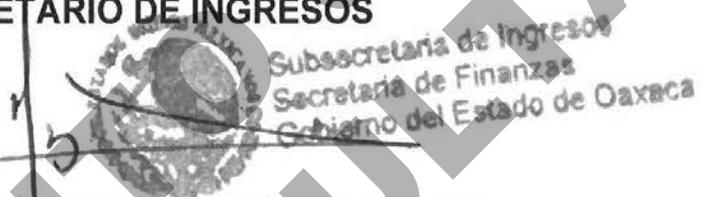
**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado del Oaxaca.

**TERCERO.** Se derogan todas aquellas disposiciones, de igual o menor jerarquía, que se opondan al presente Acuerdo, aun cuando no estén expresamente derogadas.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**SUBSECRETARIO DE INGRESOS**



**DR. ERNESTO JESÚS MONDRAGÓN ALCOGER.**

DOCUMENTO PARA CONSULTA



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID19

En el Municipio de Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, al día uno del mes de julio del año dos mil veintiuno; la Ing. Helena Iturrigarra Rojas, Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de conformidad con los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 párrafo cuadragésimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 46-D fracciones I, VII y XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 fracciones VI, IX y X, 6 fracciones I, III, IV, X, XXIII, XXIV y XXXIV, 130, 131 fracciones I y VIII, 141 fracción I incisos a) y b), 142, 143 y 144 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, 7 y 8 fracciones I, XIV y XXVIII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, y: -----

**CONSIDERANDO**

I.- Que la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, es la Dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, a quien le corresponde vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales en el Estado, así como regular e implementar acciones de prevención y control de la contaminación generada por los vehículos automotores que circulen en el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. -----

II.- Que son facultades de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, formular acuerdos relativos al funcionamiento y operación de los Centros de Verificación Vehicular. -----

III.- Que las empresas autorizadas "CENTRO LA VERDE ANTEQUERA S.A. DE C.V.", "CORPORATIVO MEDIZZA S.A. DE C.V.", "RUBÉN CONSTANTINO DÍAZ ROMERO", NUEVO AIRE DE OAXACA S.A. DE C.V.", "CENTRO DE NEGOCIOS DE OAXACA S.A. DE C.V.", "ANÁLISIS DE EMISIONES CONTAMINANTES DE OAXACA, S.A. DE C.V.", "SERVICIO PROAIRE DE OAXACA S.A. DE C.V.", "CONTROL Y VERIFICACIÓN AMBIENTAL DE TEHUANTEPEC S.A. DE C.V.", "GRUPO VERIFICADOR DEL ISTMO S.A. DE C.V.", "VERIFICACIÓN MEDIOAMBIENTAL JUCHITÁN S.A. DE C.V.", "CONTROL AMBIENTAL LA GUELAGUETZA S.A. DE C.V.", "COMPROMISO AMBIENTAL DE OAXACA S.A. DE C.V.", "CALIDAD DEL AIRE AMBIENTAL DE OAXACA S.A. DE C.V.", "GRUPO SUSTENTABLE ECOLÓGICO OAXACA S.A. DE C.V.", "SOCIEDAD ECOLÓGICA FACIO S.A. DE C.V.", mismas que representan el total de autorizaciones adjudicadas, presentaron ante esta Secretaría escritos en los que solicitan se les conceda una prórroga para dar inicio a las operaciones de los Centros de Verificación Vehicular, así como la adquisición e instalación de los equipos de medición, con los proveedores autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, en cumplimiento con los requisitos de instalación y operación establecidos en la convocatoria, bases y sus anexos, así como **resolutivo primero inciso c) de la autorización "Una vez concluida la instalación del centro de verificación y previa revisión de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, éste deberá iniciar operaciones en fecha 02 de julio de 2021, en caso de no iniciar operaciones en el periodo establecido sin causas debidamente justificadas, será acreedor a las sanciones correspondientes por parte de esta Autoridad", y a la CONDICIONANTE NÚMERO VI de la autorización.- El titular del Centro de Verificación Vehicular deberá adquirir los equipos de medición, con alguno de los proveedores autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para lo cual deberá presentar la evidencia de ellos 25 días hábiles antes del 7 de junio de 2021".** -----

IV.- Toda vez que derivado de la calendarización de eventos presentados en las propuestas técnicas han sufrido un significativo retraso fundamentalmente por la Disminución Logística de los Ciclos y Operaciones Comerciales, impactados por la baja movilidad de bienes y personas como estrategia para reducir los contagios ante la declarada pandemia de COVID-19, que los insumos y partes de construcción de importación para el equipamiento por los proveedores también fueron sujetos a reprogramación por la causa anteriormente descrita, y que toda vez que a decir de los proveedores los equipos que se adquirirán no se encuentran armados actualmente, no les permite cumplir en tiempo y forma a lo establecido en las condicionantes establecidas por esta Secretaría. -----

V.- Que con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, los gobiernos federal y estatal han emitido diversas disposiciones administrativas, por lo cual a la presente fecha solo se encuentran en funcionamiento cierto tipo de actividades y/o con un número limitado de aforo de personas en determinados espacios abiertos y cerrados, y en determinados horarios, lo cual ha retrasado los procesos administrativos, gubernamentales, de importación y demás actividades aduanales. -----

VI.- Que el artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley." En este contexto el funcionamiento e instalación de Centros de Verificación Vehicular es de interés público e interés social de conformidad con las bases de la convocatoria SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA. -----

VII.- Que atendiendo a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS III y VI del presente acuerdo, esta Secretaría, determina procedente conceder UNA PRÓRROGA HASTA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 2021 **para dar inicio** a las operaciones de los Centros de Verificación Vehicular a las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA. -----

VIII.- Que atendiendo a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS III y VI del presente acuerdo, esta Secretaría, determina procedente conceder a las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA

SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA, la ampliación del plazo para iniciar con la operación del Centro de Verificación el día 13 de OCTUBRE de 2021 para dar cumplimiento al **resolutivo primero inciso c)**, de la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular, de fecha 17 de diciembre de 2020. -----

Apercibiendo a las personas físicas y morales titulares de los centros de verificación vehicular, que en caso de no acreditar el cumplimiento a la Condicionante Número VI y resolutivo primero inciso c), de la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular, dentro del plazo establecido en los considerandos VII y VIII del presente acuerdo, la Autorización quedará revocada de manera automática para los efectos legales a los que haya lugar. -----

Por lo antes expuesto, tengo a bien emitir el siguiente: -----

**ACUERDO ADMINISTRATIVO.**

**PRIMERO.** - En atención a los Considerandos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del presente acuerdo y al artículo 42 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, se concede a las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA la ampliación de los plazos para quedar como siguen. -----

FECHA	ACTIVIDAD	OBSERVACIONES
14 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	FECHA LÍMITE PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIONANTE VI.	
27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	CONCLUSIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR AL CIENTO POR CIENTO.	EL CENTRO DE VERIFICACIÓN DEBERÁ SOLICITAR A LA SECRETARÍA FECHA DE REVISIÓN UNA VEZ QUE SE HAYA CONCLUIDO LA INSTALACIÓN.
8 DE OCTUBRE DE 2021.	CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA.	PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS REQUISITOS Y EN SU CASO, EL OTORGAMIENTO DE ACUERDO DE INICIO DE OPERACIONES.
13 DE OCTUBRE DE 2021.	INICIO DE OPERACIONES.	

**TERCERO.** Todo aquel plazo que no esté expresamente señalado en el presente acuerdo se entenderá prorrogado al 1 de octubre de 2021, excepto la prórroga otorgada por acuerdo de fecha 4 de marzo de 2021, por medio del cual se concedió la ampliación del plazo para presentar copia certificada del contrato definitivo de arrendamiento, compra venta o según corresponda que permita acreditar la propiedad o posesión del predio donde se establecerán los centros de verificación vehicular. -----

**CUARTO.** - Con fundamento en los artículos 2, 5, 7 fracción I, 9 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se hace del conocimiento a los interesados que el presente acuerdo es información pública y a la cual los particulares tienen acceso por ser de interés general y tiene como finalidad transparentar la gestión pública que realiza esta Secretaría. -----

**QUINTO.** - La ampliación de los plazos antes señalados es para las personas físicas y morales titulares de los Centros de Verificación Vehicular que obtuvieron la Autorización para Establecer y Operar un Centro de Verificación Vehicular derivado de la CONVOCATORIA SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECER Y OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR EN EL ESTADO DE OAXACA. -----

**SEXTO.** - De conformidad al acuerdo de cumplimiento relativo a la sentencia dictada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diecinueve, emitida por la Dirección de Quejas, Denuncias e Investigaciones, dependiente de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Anticorrupción, dictada en el expediente DQDI-IC/366/04/2019, con número de control interno 15/IPC/2019. LA REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA por Invitación Abierta Estatal IAE/SEMAEDESO/CCDS/01-2018 de fecha siete de diciembre de año dos mil dieciocho EMITIDA POR EL LICENCIADO JOSÉ LUIS CALVO ZIGA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE. **SURTIRÁ EFECTOS EL DÍA 2 DE JULIO DE 2021.** -----

**SEPTIMO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la página web oficial de esta Secretaría, para los efectos a que haya lugar. -----

**OCTAVO.** - De conformidad con el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, notifíquese la presente determinación a los participantes de la Convocatoria SEMAEDESO/SCCRNB/DCCDS/DCAVV/01/2020 para Obtener la Autorización para Establecer y Operar Centros de Verificación Vehicular en el Estado de Oaxaca, mediante correo electrónico, esto en razón de las medidas de seguridad por la pandemia de Covid-19, y acatando las recomendaciones del Sector Salud. -----

Así lo determina y firma la Ing. Helena Iturrigarra Rojas, Secretaria del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XVIII y 46-D fracciones V y VII acuerdo al Nomenclario y Toma de Protesta de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien acredita su personalidad mediante nomenclario de fecha 15 de junio de dos mil veintiuno, emitido por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. --

*[Firma manuscrita]*

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.